

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Acción de Tutela. Rad. 11001310304320210038300

Como quiera que del escrito de la acción se invoca la protección Constitucional por la presunta vulneración de derechos fundamentales amparados por nuestra Constitución Política Colombiana, y en la solicitud concurren algunos de los elementos mínimos necesarios para su admisión como la capacidad, la legitimación y estar provocada en acciones u omisiones de autoridad pública o ente encargado de la prestación de un servicio público o particular respecto del cual se esté en particulares circunstancia de indefensión o subordinación, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR El trámite de la presente acción de tutela de **NICASIO MARIÑO ORTIZ** identificada con C.C. N° 4.270.550 quien actúa mediante apoderado, contra la **GOBERNACION DE CASANARE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.**

SEGUNDO: ORDÉNASE la vinculación a la acción de tutela de la referencia de **TODAS LAS PERSONAS QUE SURTIERON LA ETAPA CORRESPONDIENTE A LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES EN LA CONVOCATORIA 1068 DE 2019 PARA EL CARGO DE ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 1 OPEC 191**, para que en el término de dos (2) días contados al recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

Así mismo OFÍCIESE a la CNSC a efecto de que notifique a los aquí vinculados y publique de inmediato en su sitio web, todo lo concerniente a la interposición de la presente acción, a efecto de que los interesados se pronuncien en el término de 2 días contados a partir de la publicación.

Solicítese a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA que disponga la publicación en su página web institucional, la interposición del amparo constitucional que nos ocupa, a efecto que los interesados se pronuncien en el término de 2 días contados a partir de la publicación.

TERCERO: Al accionante notifíquesele el presente auto mediante telegrama.

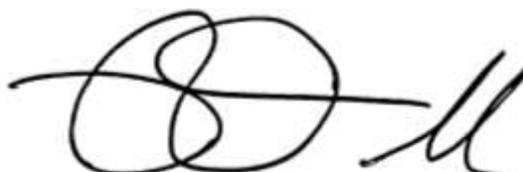
A la accionada y a las vinculadas notifíquesele por el medio más expedito dejando las constancias del caso y verificando su recibido, hecho esto, cuentan con dos días para pronunciarse sobre la presente acción, adjuntando documentos o pruebas que pretendan hacer valer. Adviértaseles que solo se recibirán respuestas por correo electrónico, así como que deberán enviar las contestaciones que remitan a este

Despacho también a la parte accionante acorde a lo dispuesto por el numeral 14 del art. 78 del CGP, al correo aportado en la tutela.

CUARTO: Téngase como prueba documental aportada por la accionante con la solicitud de amparo constitucional.

QUINTO: Reconózcase como apoderado del actor al abogado FRANCISCO JOSE QUIROGA PACHON en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA¹

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac2084f6b1b8781a30a2e3c871292158d631e65de0b1c9f3dcc2676821e8b1d

Documento generado en 30/09/2021 06:21:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.